



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C.,

Rad. No. 2019-01280

Revisadas las presentes diligencias y teniendo en cuenta la respuesta de Colpensiones al oficio de embargo, el Despacho DISPONE:

1° A fin de evitar futuras nulidades, y una vez revisada la respuesta obrante a folios 6 y 11 del cuaderno de medidas y verificada la página de depósitos judiciales se evidencia que se hicieron descuentos de la pensión de una de demandada, por lo anterior, se ordena **OFICIAR** a COLPENSIONES para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe la dirección física y electrónica, teléfonos de la demandada **ELSA TERESA MUÑOZ DE CASTAÑEDA**.

Lo anterior de conformidad con la parte final del numeral 4° del artículo 43 del C.G.P. Oficiese.

2°. Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite del emplazamiento.

3°. Por secretaria desglóse el folio 7 del cuaderno de medidas cautelares y incorpórese al proceso que corresponde, esto es 2018-00605

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____

Fijado hoy _____ a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria